

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN, FOMENTO, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COEPRIST**” Y POR LA OTRA PARTE EL **C. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EI CECyTE**”, ESTARÁN ACOMPAÑADOS POR LOS CC. GABRIELA DEL RAZO BECERRA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL “**CECyTE**” Y JESÚS ORLANDO PAREDES CERVANTES, DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA “**COEPRIST**”, QUIENES ESTARÁN PRESENTES COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA. AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COEPRIST”:

I.1 Que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, es un Organismo Público Desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, con autonomía técnica, administrativa y operativa para efectuar la regulación, control y fomento sanitario en dicha Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 15 de julio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.2 Que el **C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS**, acredita su carácter de Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 23 de agosto de 2022 expedido por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades y legitimación para asistir a la suscripción del presente convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 BIS, 54 BIS-A y 54 BIS D fracciones II y XII de la Ley de Salud del estado de Tlaxcala y artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

I.3 Se tiene interés en tener una colaboración con el “CECyTE” en materia de enseñanza, fomento, capacitación, servicio social y prácticas profesionales e investigación.

I. 4 Que, para los efectos legales del presente Convenio, se señala como su domicilio el ubicado en Av. Antonio Díaz Varela No. 74, Col. Centro, Chiautempan, Tlax.C.P. 90800.

II. DECLARA “EI CECyTE”

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de

actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

- II.3. Que el **C. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 23 de agosto de 2022 por la C. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
- II.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 Fracción VII del reglamento interior del colegio, el director general cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los centros de educación media superior a distancia (EMSaD).
- II.5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.
- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Revolución 30, colonia San Buenaventura Atempan, Estado de Tlaxcala, C.P. 90010.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se actúa para suscribir el presente instrumento.
- III.2. No media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben este convenio, por lo que "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en consecuencia sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, cooperación y vinculación entre "las partes", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, fomento, servicio social, prácticas profesionales e investigación, que reditúen en beneficio mutuo; así como la formación de jóvenes que les permitan poner en práctica sus conocimientos y habilidades y les ayude a determinar su vocación profesional, conociendo cómo prevenir y proteger a la población contra riesgos sanitarios, a través de las actividades que se realizan aplicando siempre la normativa sanitaria vigente.



SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes acuerdan realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las siguientes actividades:
COEPRIST:

- a) Recibir carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales:
- b) Los alumnos se integrarán en las diversas áreas de la COEPRIST de acuerdo con la ubicación de sus planteles, cabe destacar que laboramos en los siguientes domicilios: oficinas centrales ubicada en Antonio Díaz Varela No. 74. Santa Ana Chiautempan. Tlax., Gerencia Regional I. ubicada en Calle 33 No. 203. Col. Loma Xicohténcatl., Gerencia Regional II. ubicada en Hidalgo Poniente No. 63 Huamantla y Gerencia Regional II. ubicada en Adolfo López Mateos No. 407, Col. Buenos Aires, Apizaco, Tlax.
- c) La COEPRIST no contrae ninguna relación laboral con los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales. Garantiza en su estancia en la dependencia un trato digno, las actividades a realizar serán acordes a su perfil profesional permitiendo que conozcan los procesos en el entorno laboral cumpliendo los términos establecidos por el CECyTE.
- d) Se comunicará a los alumnos que ingresen a la institución a realizar servicio social y/o prácticas profesionales, que la información que les proporcionen para realizar sus actividades o conozcan por la documentación que ingrese y reciban, deberá ser confidencial, que por ningún motivo podrá ser divulgada en ningún medio electrónico, escrito o verbal.
- e) A la conclusión 480 horas del servicio social en el tiempo establecido que son mínimo 6 y máximo 12 meses, para prácticas profesionales 240 horas en un mínimo de 2 y máximo 6 meses, de acuerdo a lo que establece la normatividad interna del Colegio, se extenderá carta de terminación a favor del alumno,
- f) Así mismo se compromete a otorgar capacitación al personal que labora en las cafeterías del CECyTE donde se expenden alimentos a los estudiantes a efecto de que su realización sea acorde a la normativa sanitaria para prevenir riesgos en la salud de sus consumidores.
- g) Capacitar al personal del CECyTE en la correcta cloración y mantenimiento de cisternas en planteles, además de generar espacios libres de humo en el subsistema.

TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

- a) Podrán dar por terminado el presente convenio cuando ocurran razones de interés general o por causas justificadas. debiendo dar aviso por escrito con un término de 60 días, las actividades que en esos momentos estuvieran en proceso se deberán concluir.




CUARTA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen de este, para su debida constancia el día jueves veintiséis del mes de enero de dos mil veintitrés.

"LA COEPRIST"

"EL CECyTE"




C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS
COMISIONADO ESTATAL

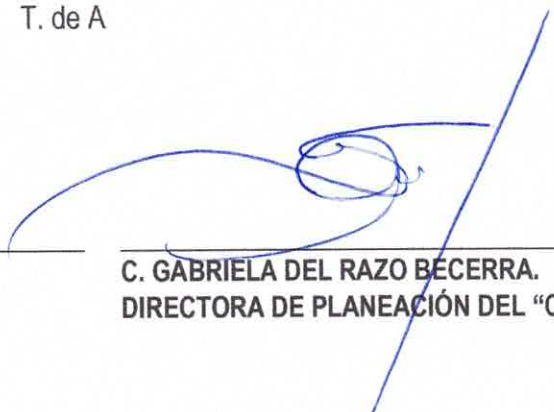


C. NORBERTO CERVANTES
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

T. de A



C. JESÚS ORLANDO PAREDES CERVANTES
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA
"COEPRIST"



C. GABRIELA DEL RAZO BECERRA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL "CECyTE"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN, FOMENTO, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COEPRIST**” Y POR LA OTRA PARTE EL **C. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EI CECyTE**”, ESTARÁN ACOMPAÑADOS POR LOS CC. GABRIELA DEL RAZO BECERRA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL “**CECyTE**” Y JESÚS ORLANDO PAREDES CERVANTES, DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA “**COEPRIST**”, QUIENES ESTARÁN PRESENTES COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA. AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COEPRIST”:

I.1 Que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, es un Organismo Público Desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, con autonomía técnica, administrativa y operativa para efectuar la regulación, control y fomento sanitario en dicha Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 15 de julio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.2 Que el **C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS**, acredita su carácter de Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 23 de agosto de 2022 expedido por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades y legitimación para asistir a la suscripción del presente convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 BIS, 54 BIS-A y 54 BIS D fracciones II y XII de la Ley de Salud del estado de Tlaxcala y artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

I.3 Se tiene interés en tener una colaboración con el “CECyTE” en materia de enseñanza, fomento, capacitación, servicio social y prácticas profesionales e investigación.

I. 4 Que, para los efectos legales del presente Convenio, se señala como su domicilio el ubicado en Av. Antonio Díaz Varela No. 74, Col. Centro, Chiautempan, Tlax.C.P. 90800.

II. DECLARA “EI CECyTE”

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de

actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

- II.3. Que el **C. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 23 de agosto de 2022 por la C. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
- II.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 Fracción VII del reglamento interior del colegio, el director general cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los centros de educación media superior a distancia (EMSaD).
- II.5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.
- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Revolución 30, colonia San Buenaventura Atempan, Estado de Tlaxcala, C.P. 90010.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se actúa para suscribir el presente instrumento.
- III.2. No media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben este convenio, por lo que "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en consecuencia sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, cooperación y vinculación entre "las partes", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, fomento, servicio social, prácticas profesionales e investigación, que reditúen en beneficio mutuo; así como la formación de jóvenes que les permitan poner en práctica sus conocimientos y habilidades y les ayude a determinar su vocación profesional, conociendo cómo prevenir y proteger a la población contra riesgos sanitarios, a través de las actividades que se realizan aplicando siempre la normativa sanitaria vigente.



SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes acuerdan realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las siguientes actividades:
COEPRIST:

- a) Recibir carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales:
- b) Los alumnos se integrarán en las diversas áreas de la COEPRIST de acuerdo con la ubicación de sus planteles, cabe destacar que laboramos en los siguientes domicilios: oficinas centrales ubicada en Antonio Díaz Varela No. 74. Santa Ana Chiautempan. Tlax., Gerencia Regional I. ubicada en Calle 33 No. 203. Col. Loma Xicohténcatl., Gerencia Regional II. ubicada en Hidalgo Poniente No. 63 Huamantla y Gerencia Regional II. ubicada en Adolfo López Mateos No. 407, Col. Buenos Aires, Apizaco, Tlax.
- c) La COEPRIST no contrae ninguna relación laboral con los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales. Garantiza en su estancia en la dependencia un trato digno, las actividades a realizar serán acordes a su perfil profesional permitiendo que conozcan los procesos en el entorno laboral cumpliendo los términos establecidos por el CECyTE.
- d) Se comunicará a los alumnos que ingresen a la institución a realizar servicio social y/o prácticas profesionales, que la información que les proporcionen para realizar sus actividades o conozcan por la documentación que ingrese y reciban, deberá ser confidencial, que por ningún motivo podrá ser divulgada en ningún medio electrónico, escrito o verbal.
- e) A la conclusión 480 horas del servicio social en el tiempo establecido que son mínimo 6 y máximo 12 meses, para prácticas profesionales 240 horas en un mínimo de 2 y máximo 6 meses, de acuerdo a lo que establece la normatividad interna del Colegio, se extenderá carta de terminación a favor del alumno,
- f) Así mismo se compromete a otorgar capacitación al personal que labora en las cafeterías del CECyTE donde se expenden alimentos a los estudiantes a efecto de que su realización sea acorde a la normativa sanitaria para prevenir riesgos en la salud de sus consumidores.
- g) Capacitar al personal del CECyTE en la correcta cloración y mantenimiento de cisternas en planteles, además de generar espacios libres de humo en el subsistema.

TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.


- a) Podrán dar por terminado el presente convenio cuando ocurran razones de interés general o por causas justificadas. debiendo dar aviso por escrito con un término de 60 días, las actividades que en esos momentos estuvieran en proceso se deberán concluir.

CUARTA. - JURISDICCION. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen de este, para su debida constancia el día jueves veintiséis del mes de enero de dos mil veintitrés.

"LA COEPRIST"

"EL CECyTE"




C. FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOS
COMISIONADO ESTATAL




C. NORBERTO CERVANTES
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

T. de A



C. JESÚS ORLANDO PAREDES CERVANTES
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA
"COEPRIST"



C. GABRIELA DEL RAZO BECERRA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL "CECyTE"